

S.U.

Sección Sindical
en
CEPSA, refinería
"La Rábida"



Cepsa - Refinería "La Rábida"

**Sección Sindical del Sindicato Unitario
de Andalucía**

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

unitariorefineria@hotmail.com

Información ° 57 – 09

12-06-2009

“PLUS DE BOCADILLO HOY”

Queremos intentar aclarar el tema del “plus de bocadillo” que tanta confusión crea en muchos trabajadores de la refinería, especialmente en los “nuevos”.

El “plus de bocadillo” venía recogido en la antigua Ordenanza del Refino del Petróleo, una especie de "convenio marco" para todas las refinerías españolas, antes de que nos dotáramos de un convenio colectivo propio. Y así se trasladó al I Convenio Colectivo de la entonces Rio-Gulf, cuando la jornada máxima legal continua era de 7,5 horas y se estableció como el valor de media hora extraordinaria para el personal de turnos que con una jornada de 8 horas (como ahora) no podía parar para comerse el bocadillo cuando quisiera sino cuando buenamente pudiera.

Con la modificación del Estatuto de los Trabajadores, se fueron retirando las Ordenanzas de Trabajo y dando “libertad” a las partes para modificar las estructuras salariales en los convenios; un tremendo “palo” para los trabajadores porque de esta manera, el empresario sale ganando, que siempre es el que tiene más fuerza.

Al principio se cobraba el “plus de bocadillo” y también los festivos trabajados como 8 horas extras, ya que dichos festivos se trabajaban de más respecto a la jornada ordinaria, hasta que se dejaron de trabajar como extraordinarios y se empezó a pagar el “plus de festivos”. Y en el IV Convenio Colectivo desapareció el “plus de bocadillo” como tal, se modificaron los pluses de turno, de forma que ya no se veían afectados por la antigüedad, etc., aunque a los “viejos” se les respetaban en otros conceptos las pérdidas que de otro modo podrían venir sufriendo. Más adelante, se subió en una cantidad importante el plus de turno, y la diferencia que podía existir entre nuevos y viejos en el antiguo “plus de bocadillo” se vio disminuida.

La situación actual, sin “plus de bocadillo” es que los “viejos” tienen un “Ad Personam del Turno” en dos conceptos: el Ad Personam de Turno Fijo (suma de los antiguos pluses de domingo y festivos), que se cobra también en las bajas, y el "Ad Personam de Turno Variable”, por día de trabajo, que resulta de la diferencia entre los antiguos pluses y los nuevos que se establecieron en el VII Convenio Colectivo, con las subidas salariales posteriores de los convenios.

Como consecuencia de todo lo dicho, el plus de bocadillo no se puede comparar aisladamente con los pluses actuales, estaría fuera de contexto, pero no obstante como la diferencia actual entre los pluses de los “viejos” y los “nuevos” están en los “Ad Personam del Turno (“fijo” y “variable” para los “viejos”, y “Mínimo” para los “nuevos”), presentamos una tabla comparativa para el nivel 5, que representa a la mayoría de los trabajadores a turnos, y al lado una columna de los antiguos “pluses de bocadillo” solo por curiosidad.

De todas maneras, según el Estatuto de los Trabajadores, no se debe trabajar más de 6 horas continuadas. Y en la refinería, si el personal de turnos tiene un horario de 8 horas, en consecuencia tiene derecho a descansar durante 15 minutos mínimo (como establece tam-

bién el Estatuto de los Trabajadores), aunque como no está pactado en convenio, ese tiempo es recuperable.

Esto significa que durante 15 minutos el trabajador puede dejar su puesto de trabajo (incluso a salir de la refinería) con todo el derecho del mundo, aunque la Empresa puede obligarle a recuperar esos 15 minutos saliendo mas tarde (aunque el personal de turnos ya sale 10 minutos mas tarde que el de jornada ordinaria). Como contrapartida, la Empresa podría organizar la hora para comer el bocadillo según el número de trabajadores de cada planta, de forma que uno lo coma a una determinada hora y otro a otra, pero siempre que respete la jornada máxima continua de 6 horas de cada trabajador.

Y a este descanso tienen derecho todos los trabajadores que hagan más de 6 horas continuas, sean “viejos” o “nuevos” porque hace años que desapareció el “plus de bocadillo”, también llamado en otros convenios como “plus de non-stop”. Y esta es una de nuestras asignaturas pendientes de resolver en convenio, o por vía judicial.

En principio, el personal de jornada ordinaria también tiene derecho a este descanso de 15 minutos durante la jornada intensiva, pero la verdad es que en su día se pactó la jornada intensiva sin derecho al “plus de bocadillo”, amén de que algunas personas afectadas tengan más facilidades para hacer uso de dicho descanso durante la jornada laboral.

La fórmula de cálculo del “**plus de bocadillo**” por “cada jornada efectivamente trabajada” era, en el **III Convenio Colectivo**, la siguiente:

$$PB = \frac{1}{2} \times \left(\frac{RBA + AA + PTA_a + PNA_a + CFA + CDA}{JA} \times 1,75 \right) \times 1,073$$

Siendo:

PB	= Plus de bocadillo.
RBA	= Retribución bruta anual (Salario Base mas Retribución Voluntaria). Es diferente de la nueva RBC que tenemos ahora, que incluye una homogeneización con Cepsa.
AA	= Antigüedad anual.
PTA _a	= Plus de turno anual antiguo, con la antigüedad anual, considerando 365 el número de pluses de turno / año.
PNA _a	= Plus nocturno anual antiguo, con la antigüedad anual, considerando 73,33 el número de noches / año.
CFA	= Compensación de festivos anual.
CDA	= Compensación de domingos anual.
JA	= Jornada anual (1.720 horas).

Para más detalles, se puede consultar nuestro Manual de Nominas del SU en la Refinería La Rábida del año 2006.

Avanzamos que estamos trabajando en una actualización para el año 2.009 de nuestro Manual de Nominas, algo más reducido, centrándonos en las nominas de los “nuevos”, los de la “segunda tabla salarial”, aquellos que tienen PDP en lugar de antigüedad, que continúan con sus Ad Personam de Turno (especialmente el del Turno Fijo, que equivale a los antiguos “pluses de domingo” y “pluses de festivos”, y que insistimos, se cobran también en las bajas), que cobran las horas extras, los pluses de doblaje y de llamada mucha más caros, etc. Que nadie se dé a engaño, la segunda tabla no se acaba a los 3 ni a los 4, ni a los 5 años, permanece siempre.

Por un convenio justo para todos, sin discriminaciones y sin exclusiones

COMPARATIVAS PLUSES AD PERSONAM "VIEJOS" Y NUEVOS" - RLR - 2009 Y PLUSES DE BOCADILLOS TEÓRICOS CON VALORES 2009

AÑO 2009 VALORES PROVISIONALES	ANT. PLUS BOCADILLO		AD PERSONAM TURNO "VIEJOS"					AD PERSONAM
	IV Convenio		CONVENIO EXTRAESTATUTARIO					TURNOS
	PLUS DE BOCADILLO		AD PER. TURNO VARIABLE		AD P. TURNO FIJO		AP TURNOS	NUEVOS
	DIA	AÑO	DIA	AÑO	MES	ANUAL	ANUAL	C.C. EXT.
OFICIALES NIVEL-5 Trienios	ANTIGUO PLUS BOCADILLO	PB anual 215 días	APTV Dia	APTV año 365 días	APTF MENSUAL	APTF ANUAL 12 meses	VALORES ANUALES APTF+APTV	AP TURNO MINIMO ANUAL
1T	17,968	3.863,08	2,73	996,73	237,25	2.846,97	3.843,70	1.638,60
2T	18,294	3.933,27	3,08	1.124,78	240,59	2.887,10	4.011,89	1.638,60
3T	18,621	4.003,45	3,43	1.252,84	243,94	2.927,23	4.180,07	1.638,60
4T	18,947	4.073,63	3,78	1.380,89	247,28	2.967,36	4.348,25	1.638,60
5T	19,274	4.143,81	4,13	1.508,94	250,62	3.007,49	4.516,44	1.638,60
6T	19,600	4.214,00	4,48	1.636,99	253,97	3.047,63	4.684,62	1.638,60
7T	19,926	4.284,18	4,84	1.765,05	257,31	3.087,76	4.852,80	1.638,60
8T	20,253	4.354,36	5,19	1.893,10	260,66	3.127,89	5.020,99	1.638,60
9T	20,579	4.424,55	5,54	2.021,15	264,00	3.168,02	5.189,17	1.638,60
10T	20,906	4.494,73	5,89	2.149,20	267,35	3.208,15	5.357,35	1.638,60
11T	21,232	4.564,91	6,24	2.277,26	270,69	3.248,28	5.525,54	1.638,60
12T	21,559	4.635,09	6,59	2.405,31	274,03	3.288,41	5.693,72	1.638,60
13T	21,885	4.705,28	6,94	2.533,36	277,38	3.328,54	5.861,91	1.638,60
14T	22,211	4.775,46	7,29	2.661,41	280,72	3.368,68	6.030,09	1.638,60

Nota importante: Hay que tener en cuenta que parte del "Plus de Bocadillo" está englobado en el "Ad personam del Turno Variable" y otra parte especialmente en la subida del Plus de Turno que se hizo en el VII Convenio Colectivo

Refinería La Rábida - Sección Sindical del Sindicato Unitario

SU